

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río, dimanante de autos núm. 773/2016. (PP. 624/2018).

NIG: 4103442C20160002366.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 773/2016. Negociado: 2.

Sobre: Servidumbres.

De: Don Fernando González Martín, don Antonio González Martín y don Antonio González Cardo.

Procurador: Don Fernando Martínez Nosti.

Letrado: Don César Romero de la Osa Martínez.

Contra: Don Mateo Monteso Blanch y doña Manuela Llano Lara.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 773/2016 seguido a instancia de don Fernando González Martín, don Antonio González Martín y don Antonio González Cardo frente a don Mateo Monteso Blanch y doña Manuela Llano Lara se ha dictado sentencia siguiente:

Doña Elena Alonso Acero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Coria del Río, vistos los autos del Juicio Ordinario seguido en demanda de reclamación de cantidad con el núm. 773/16, en el que han sido partes don Fernando González Martín, don Antonio González Martín y don Antonio González Cardo, representados por el procurador Sr. Martínez Nosti y asistidos por el Letrado Sr. Romero de la Osa, como demandantes, y don Mateo Monteso Blanch y doña Manuela Llano Lara y en su caso herederos, como demandados, declarados en rebeldía.

Que debo desestimar y desestimo totalmente la demanda interpuesta por don Fernando González Martín, don Antonio González Martín y don Antonio González Cardo frente a don Mateo Monteso Blanch y doña Manuela Llano Lara y en su caso herederos y absolver a los demandados de todos los pedimentos solicitados en la demanda.

Debe condenarse en costas a don Fernando González Martín, don Antonio González Martín y don Antonio González Cardo.

Y encontrándose dicho demandado don Jorge Monteso Llano, heredero de don Mateo Monteso Blanch y doña Manuela Llano Lara, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coria del Río, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»